

AVISO N° 372 DE 27 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹¹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	2080-2023
Acto Administrativo Auto de pruebas N° 4014-2026 FABIAN ANDRES ACOSTA HERNANDEZ	Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Término Alegatos	Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
Notificado:	FABIAN ANDRES ACOSTA HERNANDEZ C.CY/O NIT : 80544937
Advertencia:	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE DIRECCION** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 27/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 02/06/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

¹¹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
AUTO DE PRUEBAS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2026

<<Por medio del cual se decretan pruebas y se ordena correr traslado para presentación de alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que tiene como apertura la Resolución No. 4014 de 02 de febrero de 2026>>

ACTA No. 2080 de 2023

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2026, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 122º, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), corregida mediante la Resolución 189024 de 2024¹.

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde. En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **2080-2023**, Resolución de apertura No. **4014 de 02 de febrero de 2026**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

HECHOS

PRIMERO: El día **29 de noviembre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000039506026**, al señor **JAIRO VARGAS VARGAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1121146781** en calidad de **INFRACTOR**, por incurrir en la infracción **C. 35** "No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado." Que las observaciones de la casilla No. 17 de la orden de comparendo menciona: "**Lit. B # 2 - No Aplica Conductor que transita en el vehículo que mediante control ambiental re es de análisis de emisiones número 42 89 - 1125 consecutivo de prueba número 4289-11942 realizada por el inspector de secretaría de ambiente Luis Alejandro Molano res a rechazado ya que el vehículo presenta condiciones inseguras de operación fuga de 4289 aceite del motor con goteo al piso de igual manera presencia de humo azul.**"

SEGUNDO: El día **30 de noviembre de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **SOC947**, mediante acta de entrega **PROVISIONAL No. 2080-2023**, al señor(a) **JAIRO VARGAS VARGAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1121146781** en calidad de **INFRACTOR**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización consistente en: "**llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE en la CALLE 17 No. 132 — 18 INT 25**", razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO: Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción

¹ "Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 de julio de 2024"

del acta de entrega y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **2080 del 30 de noviembre de 2023**. Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor **FABIAN ANDRES ACOSTA HERNANDEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80544937** y el señor **JULIO CESAR LEON CASAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80084943** en calidad de **PROPIETARIOS** del vehículo de placa **SOC947**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2080 del 30 de noviembre de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 39506026**.

CUARTO: Que mediante Resolución No. **4014 de 02 de febrero de 2026**, se dio apertura a la investigación en contra del señor **FABIAN ANDRES ACOSTA HERNANDEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80544937** y el señor **JULIO CESAR LEON CASAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80084943** en calidad de **PROPIETARIOS** del vehículo de placas **SOC947** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **2080-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

QUINTO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202642100711521 de 12 de febrero de 2026** y Rad. No. **202642100960141 de 25 de febrero de 2026**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, las cuales fueron exitosamente entregadas el día **13 de febrero de 2026** y el día **26 de febrero de 2026** respectivamente como se evidencia en los comprobantes de entrega. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SEXTO: El señor **JULIO CESAR LEON CASAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80084943** en calidad de **PROPIETARIO** del vehículo de placas **SOC947**, se notificó personalmente de la Resolución de apertura No. **4014 de 02 de febrero de 2026**, el día **18 de febrero de 2026**, como se evidencia en la constancia de notificación personal.

DE LOS DESCARGOS

Verificado el interior del expediente investigativo se evidencia que, el señor **JULIO CESAR LEON CASAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80084943**, mediante radicado No. **202661200742772 de 25 de febrero de 2026**, allegó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, por lo que una vez recibido, esta Autoridad de Tránsito procederá a realizar la respectiva valoración que en derecho corresponda, subsumiendo en las siguientes valoraciones lo manifestado por el investigado en los siguientes términos:

En atención a la solicitud presentada por el investigado, mediante la cual pretende que se le conceda una nueva oportunidad para subsanar y dar cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2080 del 30 de noviembre de 2023** y se le exonere de la responsabilidad que pueda surgir del presente proceso, es preciso indicar que dicha petición no está llamada a prosperar, por cuanto el parágrafo 3 del artículo 125 del código nacional de tránsito terrestre establece de manera expresa que, una vez impuesto el compromiso, el presunto infractor o propietario cuenta con un término perentorio para subsanar la causa por la cual se inmovilizó el vehículo y acreditar el cumplimiento del compromiso. En ese sentido, la norma no solo exige la corrección material de la falla, sino también su acreditación oportuna dentro del término legal previsto en la norma citada. En el presente caso, si bien el investigado afirma haber subsanado la condición mecánica del vehículo, no ha aportado las pruebas que así lo compruebe, por lo que esta omisión hasta el momento impide a la autoridad de tránsito verificar oportunamente el cumplimiento del compromiso adquirido. En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud de exoneración elevada por el investigado.

DE LAS PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas

situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código General del Proceso, (Artículos 164 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia. Para el caso particular, establecer si existió o no cumplimiento del compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional del rodante de la referencia para el día de maras.

Que con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a abrir a pruebas el presente proceso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que conforme al procedimiento administrativo sancionatorio y al observarse que existen suficiente recaudo probatorio que permite dar continuidad a la actuación y con fundamento en los principios de economía, eficacia y celeridad previstos en el art. 3 de la ley 1437 de 2011, se ordenara decretar las pruebas de parte y de oficio que a la luz de las reglas de la sana critica, la lógica y la experiencia cumplan con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad.

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el Despacho efectuará el estudio puntual de las pruebas y, que corresponden a las siguientes:

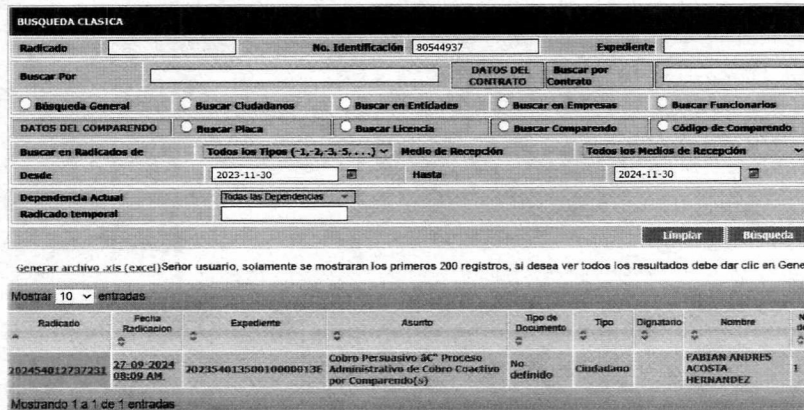
DE OFICIO

En este orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que el otorgar garantías de certeza a la demostración de los hechos, el despacho en uso de las facultades conferidas por el Código General del Proceso artículo 164 y SS, y con el fin de llevar al convencimiento del juez, esta autoridad de tránsito, por considerar conducente, pertinente y útil, considera necesario decretar:

Documentales

1. Consulta aplicativo ORFEO SDM

Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, para verificar si el propietario(s) radicó algún documento que evidenciará la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de entrega No. **2080 del 30 de noviembre de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por el investigado para el cumplimiento del compromiso adquirido.



BUSQUEDA CLASICA

Radicado: [] No. Identificación: 80544937 Expediente: []

Buscar Por: [] DATOS DEL CONTRATO: [] Buscar por Contrato: []

☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: ☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1, -2, -3, 5, ...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-11-30 Hasta: 2024-11-30

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal: []

[Limpiar] [Búsqueda]

Generar archivo .xls (.excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar	10	entradas						
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Digitado	Nombre	No de
20245491273/231	27-09-2024 08:09 AM	20235461350010000138	Cobro Persuasivo 6C" Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		FABIAN ANDRES ACOSTA HERNANDEZ	1

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 1121146781 Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO: Buscar por Contrato:

☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO ☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-11-30 Hasta: 2024-11-30

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Mostrar: 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 80084943 Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO: Buscar por Contrato:

☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO ☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-11-30 Hasta: 2024-11-30

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar.

Mostrar: 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202342117919111	30-11-2023 01:55 PM	20204211400020000001E	ACTA PROVISIONAL 2080	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	LEON	JULIO CESAR LEON CASAS	Uso de t

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas SOC947

Histórico de consulta realizada en el RUNT, a través del cual, se logra evidenciar quien ostentaba la calidad de propietario del vehículo referido, al momento de la suscripción del acta de compromiso No. **2080 del 30 de noviembre de 2023**. Prueba documental que resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando dentro a través de la presente actuación.

Tipo de documento	Numero de documento	Nombre propietario	Estado propiedad	Tipo propiedad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Acción
CEDULA CIUDADANIA	80084943	JULIO CESAR LEON CASAS	ACTIVO	PROPIO	25/02/2019		ver detalle
CEDULA CIUDADANIA	80544937	FABIAN ANDRES ACOSTA HERNANDEZ	ACTIVO	PROPIO	25/02/2019		ver detalle

3. Respuesta emitida por la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA para el vehículo de placas SOC947

Se consideró como conducente, pertinente y útil la consulta realizada a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA mediante correo electrónico, con el fin de verificar si el vehículo de placas **SOC947**, fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **2080 del 30 de noviembre de 2023**, consulta que se ordenará decretar como prueba procediendo a incorporarla al expediente por ser conducente, pertinente y útil:

DIANA JESSED ROMERO GUATA

para RICARDO

Buenos tardes

En atención a la solicitud y una vez revisada la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el vehículo de placa **SOC947** NO se tiene registro de prueba APROBADA para el programa de subestaciones.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera



La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien va dirigida. El uso no autorizado de esta información, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, puede ser considerado como un acto de violación de la confidencialidad. Si usted recibe esta información por error, por favor contacte al remitente para que se le informe y se le indique cómo proceder. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en este correo electrónico, ni por la forma o el fondo de la misma.

Conforme lo anterior, se procederá a decretar las pruebas antes relacionadas, a razón de la existencia del nexo causal con respecto a la investigación que se adelanta dentro de la Subdirección de contravenciones de Tránsito y teniendo en cuenta que toda decisión debe fundarse en pruebas regular y oportunamente aportadas, para lograr un mayor conocimiento sobre los hechos materia de la presente investigación de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 48 y 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

En mérito de lo anterior, esta autoridad de tránsito en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como prueba el acta de compromiso No. **2080 del 30 de noviembre de 2023** y sus anexos, documentales que constituyen el soporte de la presente investigación administrativa.

SEGUNDO: DECRETAR e INCORPORAR como pruebas documentales,

- i) Histórico de consulta realizada a través del aplicativo de correspondencia de la entidad ORFEO.
- ii) Histórico de consulta realizada en el RUNT
- iii) Correo electrónico de la Secretaría Distrital de medio Ambiente del 09/04/2026.

TERCERO: DECLARAR cerrado el debate probatorio y, en consecuencia, se ORDENA continuar con el trámite establecido para la presente investigación.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al señor **FABIAN ANDRES ACOSTA HERNANDEZ** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80544937** y el señor **JULIO CESAR LEON CASAS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **80084943** en calidad de **PROPIETARIOS** del vehículo de placas **SOC947**, en la dirección registrada en el RUNT y/o las demás que aparezcan relacionadas en el expediente.

QUINTO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio- Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.